

4, 7, 9, 14 y 18 y las Ordenanzas que le son de aplicación.

2. Asimismo, aprobar la delimitación del suelo de reserva urbana del núcleo central, según plano 4 de la documentación gráfica aportada y que corresponde a los polígonos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 15 a), 16 y 17.

3. Denegar la aprobación definitiva del resto del suelo urbano y de reserva urbana que no haya sido recogido en los apartados anteriores y que estando recogidos en las Ordenes ministeriales de fechas 12 de noviembre de 1973, 4 de marzo de 1975, 5 de julio de 1975, 23 de febrero de 1977 y 3 de marzo de 1978 carezca de las Ordenanzas de Edificación o normativa aprobada para su desarrollo, por los siguientes motivos:

Las modificaciones sustanciales producidas en el mismo no se justifican, máxime si se tiene en cuenta que se presenta con tres años de retraso y el Plan General debe adaptarse a la vigente Ley del Suelo, en virtud de lo establecido en su disposición transitoria primera.

4. Suspender la aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan General consistente en el cambio de clasificación de suelo junto al Colegio «Ángel Suquia», en Piedras Redondas, para que se tramite su cambio de uso, que será escolar, siéndole de aplicación la Ordenanza de Edificación número 11, el cual deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de tres meses y por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución que proceda.

Asimismo, en el plazo de dos meses, el Ayuntamiento deberá presentar por triplicado ejemplar, planos con la delimitación de suelo urbano y de reserva urbana a que se refieren los apartados a) y b) de la presente propuesta, así como el texto de las correspondientes Ordenanzas de Edificación en las que aparecen refundidas las determinaciones de las Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1975 y 5 de julio de 1975, para su debida constancia en este Departamento.

8. Almería.—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almería consistente en cambio de uso y Ordenanzas de aplicación en los terrenos situados al Sur de la avenida Vivar Téllez, que pasa de zona especial (Ordenanza 12) a zona deportiva (Ordenanza 11), presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 7 la interposición, en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación, del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso,

o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 3, 4, 5, 6 y 8, la interposición, en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación, del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21662

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha 30 de mayo de 1979 ha sido aprobado el «Proyecto de reposición de servicios, subtramo C», entre los puntos kilométricos 20,800 y 22,700 del tramo «Rande-Pontevedra Sur», integrante del «Proyecto General de la Autopista de Peaje del Atlántico, del que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, sitas en el municipio de Pontevedra, acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, el día 18 de septiembre próximo, a las once horas, pudiendo los interesados o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitido en la relación pública hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo presentar hasta ese momento, por escrito y ante esta Jefatura Regional, las alegaciones que estimen pertinentes, conducentes a subsanar posibles errores padecidos en la descripción de los bienes afectados.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 23 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.157-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal de Pontevedra

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie (hectáreas)	Expropiación
3.347-1	Ángel López Rodríguez	Coutiño	Monte	0,0060	Parcial.
3.348-1	Palmira Sobral Pintos	Coutiño	Labradío	0,0115	Parcial.
3.439-1	Carmen Freijeiro Martínez	Muradás	Eucaliptal	0,0160	Parcial.
3.499-1	Agustín Malvar Zapateiro	Antrecorreoiras	Labradío	0,0012	Total.
3.500-1	Rogelio Malvar Zapateiro	Antrecorreoiras	Labradío	0,0120	Total.
3.502-1	Susana Garrido Fernández	Antrecorreoiras	Labradío	0,0120	Total.
3.503-1	Eulogio Collazo Lorenzo	Padrón	Labradío	0,0310	Parcial.
3.504-1	Ignacio Dapena Núñez	Padrón	Labradío	0,0007	Parcial.
3.586-1	Carlos Jáudenes Abad	Carramal	Labradío	0,0110	Parcial.
3.589-1	Elvira Jáudenes Abad	Carramal	Labradío	0,0126	Parcial.
3.590-1	Francisco Carrera Abejón	Carramal	Terreno	0,0232	Parcial.
3.613-1	Manuela Blanco Agulla	Cousos	Labradío	0,0040	Parcial.

21663

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal Calanda-Alcañiz. Plan coordinado. Primera fase, primera parte. Expediente número 4. Término municipal de Alcañiz (Teruel)».

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente

por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos los bienes sujetos a expropiación, la cual se inserta a continuación, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Zaragoza, 3 de julio de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.917-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo
<i>Desagüe DC-VII</i>			
1	Esperanza Martínez Boch	Las Milianas	Huerta y frutales.
2	Rosa Blasco Giner	Las Milianas	Huerta.
3	Manuel Blasco Sanz	Las Milianas	Huerta.
4	Antonio Soler Aranaz	Las Milianas	Huerta y erial pastos.
5	Teodoro Pellicer Esteban	Las Milianas	Huerta y frutales.
6	Miguel Portolés Cortés	Las Milianas	Huerta y frutales.
7	Marcelino Monforte Querol	Las Milianas	Huerta y frutales.
8	Marcelino Monforte Querol	Las Milianas	Huerta y frutales.
9	Viuda de Tomás Esteban Bono	Montañesa	Huerta y frutales.
10	Viuda de Enrique Portolés Cortés	Montañesa	Huerta y frutal.
11	Ramón Asensio Castel	Las Milianas	Huerta y frutales.
12	Ramón Asensio Castel	Las Milianas	Huerta y frutales.
13	Marcelino Monforte Querol	Las Milianas	Huerta y frutal.
14	Antonio Foz Callao	Batán	Huerta y frutales.
15	José Lasmarias Zaurin	Batán	Huerta y frutales.
16	Martina Abós Sáez	Batán	Huerta.
17	José Ayuda Pascual	Batán	Huerta.
18	Rosa Blasco Giner	Las Milianas	Huerta y frutales.
19	Martina Abós Sáez	Batán	Huerta y frutales.
20	Encarnación Milián Ariño	Batán	Huerta y frutales.
21	Santiago Barcelona Ramirez	Batán	Huerta y frutales.
22	Eliseo Abizanda Zaforas	Batán	Huerta.
23	Domingo Sannicolás Cervera	Batán	Huerta.
24	Eliseo Abizanda Zaforas	Batán	Huerta.
25	Angeles Gasión Marco	Batán	Huerta.
26	Eliseo Abizanda Zaforas	Batán	Huerta, inculco y frutal.
27	Pedro Teller Hernández	Batán	Huerta y frutales.
28	Enrique Raimundo Portolés	Montañesa	Huerta y frutales.
29	Francisco Ferrer Lahoz	Batán	Huerta y frutales.
30	José Lasmarias Zaurin	Batán	Huerta.
31	Pedro Teller Hernández	Batán	Huerta y frutal.
32	Carmen Lasmarias Griñón	Batán	Huerta y frutal.
33	Francisco Griñón Marco	Batán	Huerta y frutales.
34	Pedro Teller Hernández	Batán	Huerta.
35	Melchor Goñi Inglés	Batán	Huerta.
36	Herederos de Maria Grau Sodrie	Batán	Huerta y frutales.
37	Manuel Mendizábal Villalba	Batán	Huerta.
38	Valero Caso Roca	Batán	Huerta y frutales.
39	Marcelino Monforte Querol	Batán	Huerta.
40	Francisco Zapater Galve	Batán	Huerta.
41	José Angel de Andrés	Montañesa	Huerta.
42	Manuel Gisbert Forcada	Masiquetes	Huerta y frutales.
43	Mariano Andréu Mort	Masiquetes	Huerta y frutales.
44	Andrés Bosque Comas	La Laguna	Huerta y frutales.
45	Antonio Andreu Castellano	Masiquetes	Huerta y frutales.
46	Santiago Zaforas Nogueras	Masiquetes	Huerta y frutales.
47	Ricardo Senli Vallés	Masiquetes	Huerta y frutales.
48	Antonio Clavero Andréu	Masiquetes	Huerta y frutal.
49	Antonio Bergua Artero	Masiquetes	Huerta y frutales.
50	Gregorio Lasmarias Carnicer	La Laguna	Huerta.
51	Carmen Robres Zaforas	La Laguna	Huerta.
52	Gregorio Lasmarias Carnicer	La Laguna	Huerta y frutales.
53	Viuda de Angel Roch Zapater	La Laguna	Huerta.
54	Joaquín Vallespi Vallespi	La Laguna	Huerta.
55	Félix Portolés Cortés	La Laguna	Huerta y frutales.
56	Antonio Paricio Espada	La Laguna	Huerta y frutal.
57	José Pallarés Berge	Masiquete	Huerta.
58	Juan M. Féliz Subirón	Masiquete	Huerta y frutales.
59	José Membrado Magallón	Masiquete	Huerta.
60	Julián Guallar Torres	Chupillo	Huerta.
61	Carmen y Asunción Llisterra Mir	Chupillo	Solar.
62	Antonio Soler Arañar	Chupillo	Solar.
63	Antonio Soler Arañar	Chupillo	Solar.
<i>Desagüe DC-VI</i>			
64	Ramón Grau Gascón	Vuelta el Jubo	Huerta y frutal.
65	Manuel Aróstegui Badia	Vuelta el Jubo	Huerta.
66	Juan Antonio Martínez Moliner	Vuelta el Jubo	Huerta.
67	Antonio Cerezuela Goñi	Vuelta el Jubo	Huerta.
68	Manuel Aróstegui Badia	Vuelta el Jubo	Huerta.
69	Ramón Grau Gascón	Vuelta el Jubo	Huerta.
70-71-72	IRYDA	Torre de Alonso	Huerta.
73	Faustino Palomo Balfagón	Torre de Alonso	Huerta.
74	IRYDA	Torre de Alonso	Huerta y frutales.
75	Lorenzo Carola Puerto	Torre de Alonso	Huerta.
76	María Marco Rocatin	Alcañiz Viejo	Huerta.
77	Asunción Cases Martínez	Alcañiz Viejo	Huerta.
78	Carmen Izquierdo y hermanos	Alcañiz Viejo	Huerta y frutales.
79	Antonio Domene Lop	Alcañiz Viejo	Huerta.
80	Sebastián Barceló Gil	Alcañiz Viejo	Huerta.
81	Ramón Moliner Domené	Alcañiz Viejo	Huerta y chopos.
82	Natividad Sancho Domené	Alcañiz Viejo	Huerta.
83	Tomás Lacueva y hermanos	Alcañiz Viejo	Huerta.
84	Carmen Izquierdo y hermanos	Alcañiz Viejo	Huerta y chopos.
85	Valera Alaber Serrano	Alcañiz Viejo	Huerta.

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo
86	Carmen Izquierdo y hermanos	Alcañiz Viejo	Huerta, frutal y chopos.
87	Manuel Rambla Serrano	Depósitos	Huerta.
88	Luis Soriano Celma y hermana	Depósitos	Huerta.
89	Manuel Mendizábal Villalba	Pte. de la Alberta	Huerta y nogal.

MINISTERIO DE TRABAJO

21664 *ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eugenio González Benito.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eugenio González Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso ordinario de apelación, interpuesto por el Procurador don José Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Eugenio González Benito, frente a la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción, de la Audiencia Territorial de Zaragoza, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, en el extremo en que no es conforme a derecho, este es, en cuanto no ha reconocido al actor el derecho que le pertenece a conservar, dentro de su Empresa, la categoría de "Inspector administrativo", reconocida por la propia Entidad desde uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete; desestimando la apelación, y confirmando el fallo de la sentencia, en el segundo extremo, analizado en el sexto de los precedentes considerandos. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Ángel Martín del Burgo (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21665 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suheca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 21 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suheca, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil novecientos seis, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21666 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Bartolomé Hernanz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de La

Coruña con fecha 23 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Bartolomé Hernanz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Bartolomé Hernanz, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución del ilustrísimo señor Secretario general Vicepresidente de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.), de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su virtud, íntegramente las confirmamos. Sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21667 *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Guzmán y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 24 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Guzmán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Badie Costart, en nombre y representación de don Manuel López Guzmán, don José Lorente Vázquez y don Victoriano García Rico, contra la resolución de la Vicepresidencia de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete y acuerdos del Ministerio de Trabajo de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatorios de los recursos de alzada interpuestos, por hallarse ajustados a derechos los acuerdos impugnados, y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21668 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el «Banco de Crédito a la Construcción».*

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el «Banco de Crédito a la Construcción», y

Resultando que con escrito de fecha 16 de julio actual, el Secretario general de la mencionada Empresa ha remitido el texto del Convenio suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el 5 del mismo mes, acompañando el acta de otorgamiento, información estadística general, datos salariales y distribución del incremento de retribuciones;

Resultando que sometido el texto del Convenio a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por tratarse de una Empresa pública, dicho Alto